



### ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 10-2023-MPS-CS-1

#### CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCION DE COBERTURA; REPARACION DE LOSA DEPORTIVA Y GRADERIAS EN EL (LA) IE FE Y ALEGRIA 42- CHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH – CUI N° 2560227"

Conste por el presente documento, la contratación de la EJECUCIÓN DE LA OBRA: **"CONSTRUCCION DE COBERTURA; REPARACION DE LOSA DEPORTIVA Y GRADERIAS EN EL (LA) IE FE Y ALEGRIA 42- CHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH – CUI N° 2560227**, que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20163065330, con domicilio legal en Jr. Enrique Palacios N° 343 – Casco Urbano, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa y Departamento de Ancash, representada por su Gerente Municipal, Abog. Elvis Joe Terrones Rodriguez, identificado con DNI N° 80500940, y de otra parte el CONSORCIO SOLID BRIDGE, integrada por las empresas CONTRATISTAS & CONSULTORES STEZAMI E.I.R.L., con RUC N° 20531927851, con domicilio legal en Urb. Bruce P.J. V. 23a Mz. A Lote 74 NUEVO CHIMBOTE – SANTA - ANCASH, representada por su Titular Gerente la Señora Sheila Catherine Gonzales Lázaro, identificado con DNI N° 44027498, según poderes inscritos en la partida electrónica N° 11047464, del Registro de Personas Jurídicas de Chimbote y de otra parte la empresa CONSTRUCTIONS AND SERVICES SLC S.A.C., con RUC N° 20604711682, con domicilio legal en Jr. Atahualpa A.H. Esperanza Alta Mz. I Lote 5 – CHIMBOTE – SANTA – ANCASH, con su Gerente General el Señor Luis Fernando Ulloa Carbajal, identificado con DNI N° 43847330, según poderes inscritos en la partida electrónica N° 11117266 del registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chimbote, las cuales designa como Representante Común al Señor Jimmy Franklin Dueñas Aguirre, identificado con DNI N° 32989101, con domicilio del consorcio en Urb. Bruce H-54 – NUEVO CHIMBOTE – SANTA – ANCASH, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 28 de Agosto del 2023, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 10-2023-MPS-CS-1 - Primera Convocatoria para la contratación de la Ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCION DE COBERTURA; REPARACION DE LOSA DEPORTIVA Y GRADERIAS EN EL (LA) IE FE Y ALEGRIA 42- CHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH – CUI N° 2560227**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCION DE COBERTURA; REPARACION DE LOSA DEPORTIVA Y GRADERIAS EN EL (LA) IE FE Y ALEGRIA 42- CHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH – CUI N° 2560227**.

#### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 759,204.21** (Son: Setecientos cincuenta y nueve mil doscientos cuatro con 21/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley. Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la obra materia del presente contrato.

#### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en periodos de valorización mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de sesenta (60) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.



CONSORCIO SOLID BRIDGE  
Jimmy F. Dueñas Aguirre  
DNI N° 32989101  
REPRESENTANTE COMÚN



En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de sesenta (60) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

### CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 75,920.42** (Son: Setenta y cinco mil novecientos veinte con 42/100 Soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo..

### CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLAUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará UN adelanto directo por el diez por ciento (10%) del monto del contrato original. EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

### CLÁUSULA DECIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de diez (10) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de ocho (08) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procederá el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

### CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.



CONSORCIO SOLID BRIDGE

Jimmy F. Dueñas Aguirre  
DNI N° 32989101  
REPRESENTANTE COMÚN



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N° 103-2023-GM-MPS

## CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

## CLÁUSULA DECIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

**Anexo N° 01**  
**Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos**

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	R1			
		Fecha	11/11/2022			
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"CONSTRUCCION DE COBERTURA, REPARACION DE LOMA DEPORTIVA Y GRADERIAS EN EL DISTRITO DE FEY ALEGRIA DE CHIMBOTE DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" con Código Único de Proyecto 25962.27			
		Ubicación Geográfica	DE FEY ALEGRIA DE CHIMBOTE SANTA ANCAH			
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS						
3	3.1	CODIGO DE RIESGO	R1			
	3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE ERRORES O DEFICIENCIAS EN EL DISEÑO			
	3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Diferencia y/o incongruencia entre medidas en el plano y en el campo		
			Causa N° 2	Que se haya realizado un mal levantamiento.		
			Causa N° 3	Diseño no adecuado a la realidad de la zona		
ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS						
4	4.1	PRIORIDAD DE OCURRENCIA			IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
		Muy bajo	0.10		Muy bajo	0.05
		Bajo	0.30		Bajo	0.10
		Moderado	0.50	X	Moderado	0.20
		Alto	0.70		Alto	0.40
		Muy alto	0.90		Muy alto	0.80
		Moderada	0.500	Moderado	0.200	
PRIORIZACION DEL RIESGO						
4.3	Participación del Riesgo (Probabilidad x Impacto)		0.100	Prioridad del Riesgo	Prioridad Moderada	
RESPUESTA A LOS RIESGOS						
5	5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo		Evitar Riesgo	
			Aceptar Riesgo	X	Transferir Riesgo	
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	DEMORA EN LA APROBACION DE PROTOCOLOS DE TRAZO Y REPLANTEO DE OBRA				
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	REALIZAR UN TDR DE ACUERDO A LOS PARAMETROS DEL USCE, CONTAR CON EL PERSONAL TECNICO IDONEO PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO				



CONSORCIO SOLID BRIDGE  
**Jimmy Dueñas Aguirre**  
 DNI N° 32989101  
 REPRESENTANTE COMÚN



Anexo N° 01						
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos						
1	NUMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número		R2		
		Fecha		01/11/2022		
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto		"CONSTRUCCION DE COBERTURA, REPARACION DE LINDA DEPORTIVA Y GRADEPIAS EN EL LLAJUEFE Y ALEGRIA 42 CHIMBOTE DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH", 295 Código Único de Inversión 2960227		
		Ubicación Geográfica		IE FE Y ALEGRIA 42 - CHIMBOTE - SANTA - ANCASH		
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS						
3	3.1	CÓDIGO DE RIESGO	R2			
	3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	RIESGOS DE CONSTRUCCION			
	3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Personal Técnico inadecuado en obra		
			Causa N° 2	Desconocimiento del Contratista en la ejecución de obras públicas.		
			Causa N° 3	Desconocimiento de los procesos constructivos.		
ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS						
4	4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA			IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
		Muy baja	0.10		Muy bajo	0.05
		Baja	0.30		Bajo	0.10
		Moderada	0.50	X	Moderado	0.20
		Alta	0.70		Alto	0.40
		Muy alta	0.90		Muy alto	0.80
		Moderada	0.500		Moderado	0.200
PRIORIZACIÓN DEL RIESGO						
4.3	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto		0.100	Prioridad del Riesgo	Prioridad Moderada	
RESPUESTA A LOS RIESGOS						
5	5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo		Evitar Riesgo	
			Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo	
5.2	DISPARADOR DE RIESGO		INCUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DE OBRA.			
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO		- CONTAR CON EL PERSONAL PROFESIONAL ADECUADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. - EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON PERSONAL TÉCNICO Y OBRERO EN OBRA PROPUESTO EN LA LICITACIÓN.			



CONSORCIO SOLID BRIDGE

**Jimmy F. Dueñas Aguirre**  
 DNI N° 32989101  
 REPRESENTANTE COMÚN





Anexo N° 01						
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos						
1	NUMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número		R4		
		Fecha		01/11/2023		
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto		"CONSTRUCCION DE CUBIERTA, REPARACION DE LOSA DEPORTIVA Y GRADERIAS, EN EL ULA DE FEY ALEGRIA 42, CHIMBOTE DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" - Crea Código Único de Inversión 2360227		
		Ubicación Geográfica		1E FEY ALEGRIA 42 - CHIMBOTE - SANTA - ANCASH		
IDENTIFICACION DE RIESGOS						
3	3.1	CÓDIGO DE RIESGO		R4		
	3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO		RIESGO DE INFLACIÓN Y/O VARIACION DE PRECIOS DE INSUMOS		
	3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)		Causa N° 1	Alteración de precios de los materiales de construcción	
				Causa N° 2	Inflación de la economía en el país.	
				Causa N° 3	Deficiencia en el abastecimiento y procura de materiales críticos.	
ANÁLISIS COALITATIVO DE RIESGOS						
4	4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA			IMPACTO EN LA EJECUCION DE LA OBRA	
		Muy baja	0.10		Muy bajo	0.05
		Baja	0.30	X	Bajo	0.10
		Moderada	0.50		Moderado	0.20
		Alta	0.70		Alto	0.40
		Muy alta	0.90		Muy alto	0.80
		Baja		0.300	Alto	
4.2						
PRIORIZACION DEL RIESGO						
4.3	Puntuacion del Riesgo - Probabilidad x Impacto		0.120	Prioridad del Riesgo	Prioridad Moderada	
RESPUESTA A LOS RIESGOS						
5.1	ESTRATEGIA		Mitigar Riesgo	X	Evitar Riesgo	
			Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo	
5.2	DISPARADOR DE RIESGO		FALTA DE MATERIALES EN OBRA			
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO		- TODA OBRA USUALMENTE TIENE RIESGOS EN LA VARIACION DEL COSTO DE LOS MATERIALES - TIENE QUE ADQUIRIR LOS MATERIALES EN BLOQUES			



CONSORCIO SOLID BRIDGE  
 Jimmy Dueñas Aguirre  
 DNI N° 32989101  
 REPRESENTANTE COMÚN



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N° 103-2023-GM-MPS

## Anexo N° 01

### Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	45			
		Fecha	01/11/2022			
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, REPARACIÓN DE LINDA DEPORTIVA Y GRADERÍAS EN EL JILLA DE FE Y ALEGRÍA 42, CHIMBOTE DISTRITO DE CHIMBOTE (PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH) con Código Único de Intervención "37602"			
		Ubicación Geográfica	18, FE Y ALEGRÍA 42 - CHIMBOTE - SANTA - ANCASH			
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS						
3	3.1	CODIGO DE RIESGO	R5			
	3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	RIESGO POR FENÓMENOS NATURALES			
	3.3	CAUSAS GENERADORAS	Causa N° 1	Crecidos de las avenidas de agua pluvial por precipitaciones extraordinarias		
			Causa N° 2	Que la obra se ejecute en el época de lluvia		
			Causa N° 3	Causas fortuitas de lluvias extra ordinarias por cambio de clima		
ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS						
4	4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA			IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
		Muy baja	0.10	X	Muy bajo	0.05
Baja	0.30	Bajo	0.10			
Moderada	0.50	Moderado	0.20			
Alta	0.70	Alto	0.40		X	
Muy alta	0.90	Muy alto	0.80			
		Baja	0.300	Alto	0.400	
PRIORIZACIÓN DEL RIESGO						
4.3	Priorización del Riesgo - Probabilidad x Impacto		0.120	Prioridad del Riesgo	Prioridad Moderada	
RESPUESTA A LOS RIESGOS						
5	5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo		Evitar Riesgo	
			Aceptar Riesgo	X	Transferir Riesgo	
5.2	DISPARADOR DE RIESGO: INTERRUPCIÓN EN LOS TRABAJOS					
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO: - QUE EL CONTRATISTA DISCUTE LA OBRA DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO. - EN CASO SE ENCUENTRE RETRAZO EN OBRA POR MUCHAS LLUVIAS, SE DEBE CUMPLIR CON LA IMPLEMENTACIONES DE NUEVOS FRENTES DE TRABAJO					



CONSORCIO SOLID BRIDGE

*Jimmy F. Dueñas Aguirre*  
 DNI N° 32989104  
 REPRESENTANTE COMÚN



**Anexo N° 01**  
**Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos**

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	R6				
		Fecha	01/11/2022				
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA, REPARACIÓN DE LOSA DEPORTIVA Y GRADERÍAS EN EL LLAJE DE ALGRIJA 42 CHIMBOTE DISTRITO DE CHIMOTE PROVINCIA SANTA DEPARTAMENTO ANCASH - con D.º de Obra N.º 42 Inversión 2340227				
		Ubicación Geográfica	EL REY ALGRIJA 42 - CHIMBOTE, SANTA - ANCASH				
<b>IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS</b>							
3	3.1	CODIGO DE RIESGO	R6				
	3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	RIESGO POR DESASTRES NATURALES				
	3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Que se presente deslizamientos y huaycos en la zona de la obra			
			Causa N° 2	Que se presente inundaciones por el desborde del Lauramarca			
<b>ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS</b>							
4	4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA			IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA		
		Muy baja	0.10		Muy bajo	0.05	
		Baja	0.30	X	Bajo	0.10	X
		Moderada	0.50		Moderado	0.20	
		Alta	0.70		Alto	0.40	
		Muy alta	0.90		Muy alto	0.80	
		Raja		0.300	Bajo		0.100
<b>PRIORIZACIÓN DEL RIESGO</b>							
4.3	Puntuación del Riesgo - Probabilidad x Impacto		0.030	Prioridad del Riesgo	Baja Prioridad		
<b>RESPUESTA A LOS RIESGOS</b>							
5	5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	X	Evitar Riesgo		
			Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo		
	5.2	DISPARADOR DE RIESGO	INTERRUPCIÓN EN LOS TRABAJOS				
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO		CONTAR CON UN PLAN DE CONTINGENCIA EN CASO DE EVENTOS EXTRAORDINARIOS. CONTAR EN OBRA CON LA RELACIÓN DE LOS NUMEROS DE EMERGENCIA EN CASO DE CUALQUIER TIPO DE DESASTRE				



CONSORCIO SOLID BRIDGE

**Jimmy F. Dueñas Aguirre**  
 DNI N° 32989101  
 REPRESENTANTE COMÚN



### Anexo N° 01

#### Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NUMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Numero	R7			
		Fecha	01/11/2022			
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"CONSTRUCCION DE COBERTURA, REPARACION DE LINDA DEPORTIVA Y GRADERIAS EN EL LOTE PE Y NEGRO 42 - CHIMBOTE DISTRITO DE CHIMBOTE PROVINCIA SANTA DEPARTAMENTO ANLA" - C/so Gdigo - C/so de Invernal 296227			
		Ubicación Geográfica	DE PR Y ALBERIA 42 - CHIMBOTE - SANTA - ANCASH			
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS						
3	3.1	CODIGO DE RIESGO	R7			
	3.2	DESCRIPCION DEL RIESGO	RIESGOS VINCULADOS A ACCIDENTES DE CONSTRUCCIÓN Y DAÑOS A TERCEROS			
	3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Capacitación inadecuada a Personal Técnico y Obrero de obra.		
			Causa N° 2	Desconocimiento de los procesos constructivos.		
			Causa N° 3	Falta de supervisión y asistencia técnica permanente en obra.		
ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS						
4	4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA			IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
		Muy Baja	0.10		Muy Baja	0.05
		Baja	0.30	X	Baja	0.10
		Moderada	0.50		Moderada	0.20
		Alta	0.70		Alto	0.40
		Muy alta	0.90		Muy alto	0.80
		Baja	0.300		Alto	0.400
PRIORIZACIÓN DEL RIESGO						
4.3	Puntuación del Riesgo - Probabilidad x Impacto	0.120	Prioridad del Riesgo	Prioridad Moderada		
RESPUESTA A LOS RIESGOS						
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	X	Evitar Riesgo		
		Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo		
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	AUSENCIA DE PERSONAL EN OBRA				
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	<ul style="list-style-type: none"> <li>- LA EMPRESA CONTRATISTA DEBE TENER EL CONDOMINIO DEL MANEJO Y EL CONTROL DE SEGURIDAD EN OBRA</li> <li>- CONTAR CON UN RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD EN OBRA</li> <li>- LA EMPRESA CONTRATISTA DEBE TENER LOS SEGUROS RESPECTIVOS EN CASO DE QUE CUALQUIER COSA OCURRA</li> <li>- CONTAR CON LOS BPPS A TODO EL PERSONAL</li> <li>- TENER SU INDUCCIÓN DE SEGURIDAD PARA TODO EL PERSONAL ASIMISMO SU CHARLA DIARIO PARA TODO EL PERSONAL</li> </ul>				



CONSORCIO SOLID BRIDGE

Jimmy Duertas Aguirre  
DNI N° 32989101  
REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO SOLID BRIDGE  
Jimmy F. Dueñas Aguirre  
DNI N° 32989101  
REPRESENTANTE COMÚN



Anexo N° 02  
Matriz de probabilidad e impacto según Guía PMBOK

1. PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		2. IMPACTO EN LA EJECUCION DE LA OBRA					3. PRIORIDAD DEL RIESGO			
		Muy Alta	Alta	Moderada	Baja	Muy Baja	Muy Bajo	Bajo	Moderado	Alto
Muy Alta	0.90	0.720	0.090	0.180	0.360	0.720	0.090	0.180	0.360	0.720
Alta	0.70	0.070	0.140	0.280	0.560	0.560	0.070	0.140	0.280	0.560
Moderada	0.50	0.050	0.100	0.200	0.400	0.400	0.050	0.100	0.200	0.400
Baja	0.30	0.030	0.060	0.120	0.240	0.240	0.030	0.060	0.120	0.240
Muy Baja	0.10	0.010	0.020	0.040	0.080	0.080	0.010	0.020	0.040	0.080
2. IMPACTO EN LA EJECUCION DE LA OBRA		0.05	0.10	0.20	0.40	0.80				
		Muy Bajo	Bajo	Moderado	Alto	Muy Alto				
3. PRIORIDAD DEL RIESGO		Baja			Moderada	Alta				



### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.

### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor de la obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad.



CONSORCIO SOLID BRIDGE  
Jimmy F. Dueñas Aguirre  
DNI N° 32989101  
REPRESENTANTE COMÚN



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N° 103-2023-GM-MPS



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra	Segun informe del Supervisor de la obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad
3	Si el Contratista y su profesional responsable del Llenado del Cuaderno de Obra digital no realicen los asientos según lo indicado en el ÍTEM 7.4.5 del VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS de la DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CD	0.5 UIT por cada incidencia.	Segun informe del Monitor y/o Gestor y/o Supervisor de obra y/o Inspector de obra designado por la Entidad.
4	Si el contratista no cumple con colocar el cartel de obra de acuerdo a las especificaciones técnicas, dentro de los 5 días calendarios de iniciado el plazo de Ejecución de la Obra.	0.5 UIT por cada día de demora en la colocación del cartel	Segun informe del Supervisor de obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad.
5	No cumple con proveer con el personal establecido en su propuesta Técnica	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra de forma individual.	Segun informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad
6	Por no ejecutar la obra de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas.	1 UIT por ocurrencia	Segun informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad
	Por no contar tanto personal Técnico y Obrero con los respectivos implementos de seguridad a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente a los trabajadores y público en general. Así como no contar con el SCTR vigente durante la ejecución de la obra. (su aplicación corresponde por incumplimiento por parte del contratista a la falta de implementación de equipos de seguridad personal a sus trabajadores como casco, guantes, chalecos, uniforme, zapatos, lentes, mascarillas y otros equipos que resulten necesarios su utilización por parte del trabajador para la ejecución de determinadas partidas)	0.5 UIT por Ocurrencia detectada	Segun informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad
8	Por presentar valorizaciones de Obras y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización presentada.	Segun informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad
9	Por presentar las Valorizaciones de Obra y/o la Liquidaciones de la Obra fuera del plazo establecido en el Reglamento y/o por presentar sin la documentación completa indicada en los presentes TDR, se dará por no recepcionada y se aplicara la respectiva penalidad.	0.5 UIT por ocurrencia.	Segun informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad
10	No cumple con el uso de materiales y equipos de campo (vehículo, medio de comunicación, teodolito, etc.) establecidos en los Términos de Referencia, sin perjuicio de disponerse la demolición de comprobarse que los materiales utilizados son deficientes.	1 UIT por ocurrencia	Segun informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad
11	Por falta de permanencia del residente en la obra y/o personal clave según su porcentaje de participación.	0.5 UIT por cada día de ausencia en obra	Segun informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad



CONSORCIO SOLID BRIDGE  
 Jimmy F. Duññas Aguirre  
 DNI N° 32889101  
 REPRESENTANTE COMÚN



### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

31

12	Por no presentar la reprogramación de sus trabajos cuando el Supervisor lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente.	1 UIT por ocurrencia	Segun informe del Supervisor de Obra
13	Por no implementar medidas de seguridad en obra y protección del medio ambiente (su aplicación corresponde por incumplimiento por parte de contratista a la falta de condiciones de seguridad en el área de trabajo como: señalización de las áreas de desplazamiento del personal que labora y de las transeúntes, delimitación de las áreas de trabajo, colocación de señalizaciones preventivas visuales y auditivas, mitigaciones de los agentes contaminantes del ambiente durante la ejecución de los trabajos.	0.5 UIT por ocurrencia	Segun informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad
14	Por no mantener el cartel de obra en buenas condiciones desde el inicio de obra hasta su recepción.	0.5 UIT por ocurrencia	Segun informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad
15	Por no presentar los planos de replanteo antes de la recepción de la obra a la Entidad.	0.5 UIT por ocurrencia	Segun informe del Supervisor de Obra
16	Quando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos e instalaciones referidas a seguridad y cumplimiento de protocolos para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, en el personal que interviene en la ejecución de obras de construcción y las personas que por algún motivo ingresen al área en la que ésta se ejecuta.	1 UIT Por cada día de incumplimiento	Segun informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad



Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Quando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Quando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados,

CONSORCIO SOLID BRIDGE

Jimmy Dueñas Aguirre  
DNI N° 32989101  
REPRESENTANTE COMÚN



representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

### CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

### CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA VIGESIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JR. ENRIQUE PALACIOS N° 343, CASCO URBANO, CHIMBOTE, SANTA, ANCASH.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: en URB. BRUCES H-54 – NUEVO CHIMBOTE – SANTA –



CONSORCIO SOLID BRIDGE

Jimmy F. Buñías Aguirre

DNI N° 32989101  
REPRESENTANTE COMÚN



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N° 103-2023-GM-MPS

ANCASH y con correo electrónico declarado: [antonyd5@hotmail.com](mailto:antonyd5@hotmail.com)

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chimbote a los veintidós días (22) día del mes de setiembre del 2023.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

*Dr. Elvis Joe Terrones Rodriguez*  
GERENTE MUNICIPAL

LA ENTIDAD

CONSORCIO SOLID BRIDGE

*Jimmy F Dueñas Aguirre*  
**EL CONTRATISTA**  
REPRESENTANTE COMÚN

